

RAD: 2019-429; DTE: CLIMACO VICTORIA CASAS; DDO: EDIFICIO BBVA PROPIEDAD HORIZONTAL

NESTOR ACOSTA NIETO <Nestoran@hotmail.com>

Mar 14/02/2023 16:42

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (64 KB)

MEMORIAL.pdf;

Señor

**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.**

REF: PROCESO VERBAL

DTE: CLÍMACO VICTORIA CASAS

DDO: EDIFICIO BBVA PROPIEDAD HORIZONTAL

RAD: 2019-00429-00

NESTOR ACOSTA NIETO, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali en la calle 11 #1-07, oficina 510B, Edificio Garces, correo electrónico nestoran@hotmail.com, teléfono 3154186701, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 16.667.264 de Cali, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional N° 52424 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del **EDIFICIO BBVA PROPIEDAD HORIZONTAL**, a Usted, con todo respeto le manifiesto que me opongo a las pretensiones de la demanda, para lo cual me referiré así:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO. - Es cierto en cuanto a la fecha de vinculación, la calidad en que lo hizo, el tipo de contrato celebrado, los demás aspectos señalados en el hecho deberá demostrarlos en el proceso.

AL HECHO SEGUNDO. - Son manifestaciones de la parte actora sin la debida precisión por cuanto se habla de oficios sin precisar número o fecha del mismo, irregularidades sin precisar cuales, documentos sin individualizarlos, actas y grabaciones sin establecerse número, fecha y temas a que se refieren.

AL HECHO TERCERO. - Es cierto lo del derecho de petición señalado por el demandante, pero si agrado al administrador no constituye un hecho.

AL HECHO CUARTO. - No se establece ninguna causalidad entre lo expresado en el hecho y lo pretendido, aparte de contener el hecho manifestaciones de carácter general sobre las cuales no es posible hacer pronunciamiento.

AL HECHO QUINTO. - Es cierto lo manifestado conforme a la historia Clínica que se acompaña a la demanda, en cuanto a la entrega de dicha incapacidad a la portería del edificio deberá probarse.

AL HECHO SEXTO. - No es cierto que haya sido despedido sin justa causa, en el presente asunto no se está en presencia de un contrato de trabajo sino de uno de prestación de servicios y la decisión sobre la reelección o no de revisor fiscal no está sometida a las causales contenidas en la legislación laboral para efectos de considerar justo o no un despido.

En cuanto a tenerse en cuenta oferta de trabajo presentada por el demandante no es de obligatoria aceptación por parte de la Asamblea General de la Coopriedad.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas las pretensiones invocadas por no precisar debidamente lo pretendido y no haberse aportado las pruebas que sustenten lo pretendido.

Atendiendo a ello, propongo las siguientes:

EXCEPCIONES DE FONDO

DESCONOCIMIENTO DE LO PRETENDIDO POR LA PARTE ACTORA

La parte actora señala en su pretensión b. que se declare la impugnación, nulidad o invalidez del acta de propietarios celebrada por la Asamblea General Ordinaria de propietarios del día 14 de abril de 2019.

La impugnación, la nulidad y la invalidez son aspectos jurídicos diferentes y el fallador en este caso carece de facultades ultra o extra petita para determinar cuál es de estos aspectos es el pretendido por el actor. Es obligación de la parte actora precisar cual o cuales de esos aspectos jurídicos son los que generan la inconformidad del actor.

Se pretende adelantar la acción con respecto a un acta de Asamblea General Ordinario de Propietarios del día 14 de abril de 2019 pero no se aportó la misma al proceso no existiendo manera de determinar absolutamente nada con respecto a dicha acta por desconocerse el contenido de la misma.

En cuanto a la pretensión señalada como a. los términos para formularla ya caducaron.

En cuanto a la pretensión c. tampoco precisa la parte actora y demuestra cuales perjuicios se le generaron y el monto de los mismos.

Se señala en los fundamentos de las pretensiones invocadas que no se cumplieron los requisitos de la ley 675 de 2001 y ley 1564 de 2012 para la designación de revisor fiscal en la asamblea del día 14 de abril de 2019 sin precisarse a que requisitos específicos de las citadas leyes se alude.

LA INNOMINADA

Solicito se declare probada cualquier otra excepción que se demuestre en el proceso.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese y hágase comparecer a su despacho al Señor **CLÍMACO VICTORIA CASAS** a fin de que absuelva interrogatorio de parte que le formule en relación con los hechos de la demanda y lo expresado en la presente excepción a fin de demostrar que no se genera ningún hecho que permita acceder a las pretensiones de la demanda.

TESTIMONIAL

Cítese y hágase comparecer al Señor **CESAR AUGUSTO SALAZAR SARRIA**, portador del correo electrónico **cesar2a@hotmail.com** para que declare cuanto le conste en relación con los hechos de la demanda, en especial para demostrar que no se generó ningún hecho que generara ni la nulidad, ni el derecho a impugnar ni la invalidez del acta del 14 de abril de 2019.

A LAS PRUEBAS

Las invocadas por la parte actora no precisan con qué fin de solicitan por lo cual no deben decretarse.

COMPETENCIA

Es Usted competente para conocer de esta contestación por estar conociendo del proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico nestoran@hotmail.com.

Señor Juez, atentamente,

NESTOR ACOSTA NIETO
C.C. N° 16.667.264 de Cali.
T. P. N° 52424 del C. S. de la J.

NESTOR ACOSTA NIETO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

ABOGADO TITULADO

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D.

REF: PROCESO VERBAL

DTE: CLÍMACO VICTORIA CASAS

DDO: EDIFICIO BBVA PROPIEDAD HORIZONTAL

RAD: 2019-00429-00

NESTOR ACOSTA NIETO, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali en la calle 11 #1-07, oficina 510B, Edificio Garces, correo electrónico nestoran@hotmail.com, teléfono 3154186701, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 16.667.264 de Cali, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional N° 52424 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del **EDIFICIO BBVA PROPIEDAD HORIZONTAL**, a Usted, con todo respeto le manifiesto que me opongo a las pretensiones de la demanda, para lo cual me referiré así:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO. - Es cierto en cuanto a la fecha de vinculación, la calidad en que lo hizo, el tipo de contrato celebrado, los demás aspectos señalados en el hecho deberá demostrarlos en el proceso.

AL HECHO SEGUNDO. - Son manifestaciones de la parte actora sin la debida precisión por cuanto se habla de oficios sin precisar número o fecha del mismo, irregularidades sin precisar cuales, documentos sin individualizarlos, actas y grabaciones sin establecerse número, fecha y temas a que se refieren.

AL HECHO TERCERO. - Es cierto lo del derecho de petición señalado por el demandante, pero si agrado al administrador no constituye un hecho.

AL HECHO CUARTO. - No se establece ninguna causalidad entre lo expresado en el hecho y lo pretendido, aparte de contener el hecho manifestaciones de carácter general sobre las cuales no es posible hacer pronunciamiento.

AL HECHO QUINTO. - Es cierto lo manifestado conforme a la historia Clínica que se acompaña a la demanda, en cuanto a la entrega de dicha incapacidad a la portería del edificio deberá probarse.

AL HECHO SEXTO. - No es cierto que haya sido despedido sin justa causa, en el presente asunto no se está en presencia de un contrato de trabajo sino de uno de prestación de servicios y la decisión sobre la reelección o no de revisor fiscal no está sometida a las causales contenidas en la legislación laboral para efectos de considerar justo o no un despido.

En cuanto a tenerse en cuenta oferta de trabajo presentada por el demandante no es de obligatoria aceptación por parte de la Asamblea General de la Coopropiedad.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas las pretensiones invocadas por no precisar debidamente lo pretendido y no haberse aportado las pruebas que sustenten lo pretendido.

NÉSTOR ACOSTA NIETO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

ABOGADO TITULADO

Atendiendo a ello, propongo las siguientes:

EXCEPCIONES DE FONDO

DESCONOCIMIENTO DE LO PRETENDIDO POR LA PARTE ACTORA

La parte actora señala en su pretensión b. que se declare la impugnación, nulidad o invalidez del acta de propietarios celebrada por la Asamblea General Ordinaria de propietarios del día 14 de abril de 2019.

La impugnación, la nulidad y la invalidez son aspectos jurídicos diferentes y el fallador en este caso carece de facultades ultra o extra petita para determinar cuál es de estos aspectos es el pretendido por el actor. Es obligación de la parte actora precisar cual o cuales de esos aspectos jurídicos son los que generan la inconformidad del actor.

Se pretende adelantar la acción con respecto a un acta de Asamblea General Ordinaria de Propietarios del día 14 de abril de 2019 pero no se aportó la misma al proceso no existiendo manera de determinar absolutamente nada con respecto a dicha acta por desconocerse el contenido de la misma.

En cuanto a la pretensión señalada como a. los términos para formularla ya caducaron.

En cuanto a la pretensión c. tampoco precisa la parte actora y demuestra cuales perjuicios se le generaron y el monto de los mismos.

Se señala en los fundamentos de las pretensiones invocadas que no se cumplieron los requisitos de la ley 675 de 2001 y ley 1564 de 2012 para la designación de revisor fiscal en la asamblea del día 14 de abril de 2019 sin precisarse a que requisitos específicos de las citadas leyes se alude.

LA INNOMINADA

Solicito se declare probada cualquier otra excepción que se demuestre en el proceso.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese y hágase comparecer a su despacho al Señor **CLÍMACO VICTORIA CASAS** a fin de que absuelva interrogatorio de parte que le formule en relación con los hechos de la demanda y lo expresado en la presente excepción a fin de demostrar que no se genera ningún hecho que permita acceder a las pretensiones de la demanda.

TESTIMONIAL

Cítese y hágase comparecer al Señor **CESAR AUGUSTO SALAZAR SARRIA**, portador del correo electrónico cesar2a@hotmail.com para que declare cuanto le conste en relación con los hechos de la demanda, en especial para demostrar que no se generó ningún hecho que generara ni la nulidad, ni el derecho a impugnar ni la invalidez del acta del 14 de abril de 2019.

NESTOR ACOSTA NIETO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

ABOGADO TITULADO

A LAS PRUEBAS

Las invocadas por la parte actora no precisan con qué fin de solicitan por lo cual no deben decretarse.

COMPETENCIA

Es Usted competente para conocer de esta contestación por estar conociendo del proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico nestoran@hotmail.com.

Señor Juez, atentamente,



NESTOR ACOSTA NIETO

C.C. N° 16.667.264 de Cali.

T. P. N° 52424 del C. S. de la J.